



ADENDA N°1 al Contrato de obra “Habilitación del edificio de la dársena deportiva del Molinar de Levante”

De una parte **D. JOSÉ JAVIER SANZ FERNÁNDEZ**, Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, y en virtud del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y de otra **D. JESÚS GRACIA MARZO** con D.N.I. n° 46.646.858Y actuando en nombre y representación de ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U, con N.I.F. A08112716, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según escritura pública de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Pablo Gómez Clavería, en fecha 4 de marzo de 2020, Número de protocolo 1386.

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 19 de marzo de 2021 la AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES y ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U suscribieron el contrato de obra de “HABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DÁRSENA DEPORTIVA DEL MOLINAR DE LEVANTE” por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICOHO CÉNTIMOS (864.761,28 €), cantidad que no incluye el IVA correspondiente y un plazo de ejecución de 8 meses a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

SEGUNDO. En fecha 28 de junio de 2021, se suscribió por el Contratista, el Director Facultativo y el Jefe de Área de Infraestructuras Acta de suspensión del contrato. En fecha 28 de septiembre de 2021, el Órgano de Contratación resolvió el levantamiento de la suspensión del contrato. El contrato, tras la ampliación de plazo de 12 meses acordada por el Órgano de Contratación, finalizará el 26 de abril de 2024.

TERCERO.- El objeto del contrato, definido en el Cuadro de Características del Contrato y en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas, consiste en acometer las actuaciones para la habilitación del edificio histórico de la dársena deportiva del Molinar de Levante en la ciudad de Palma, atendiendo a las condiciones urbanísticas





del Plan Especial del Puerto de Palma, al interés patrimonial del edificio derivado de su historia y de la tipología constructiva y dotarlo de las condiciones funcionales que permitan el desarrollo de una actividad de restauración genérica en planta baja y dependencias para los socios del club marítimo en planta primera.

CUARTO.- La anterior previsión contractual resulta incompatible con la situación actual, ya que durante la ejecución del contrato ha surgido la necesidad de añadir obras adicionales a las inicialmente contratadas debido a errores u omisiones del proyecto, por causas imprevistas e imprevisibles, que ha hecho necesaria la redacción de un proyecto modificado.

QUINTO.- Por todo ello, es intención de las partes llevar a cabo la ejecución de las obras conforme a lo establecido en el Proyecto Modificado N°1, redactado y aprobado.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente con capacidad legal para obligarse y otorgar el presente documento que sirve de Adenda N°1 al contrato original, y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO. Dejar sin efecto la cláusula primera del Pliego de Condiciones y, en su lugar, tener por puesta la siguiente:

*“D. JESUS GRACIA MARZO con D.N.I. nº 46.646.858Y actuando en nombre y representación de ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U, con N.I.F. A08112716, se compromete a la ejecución del contrato de obra de “HABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DÁRSENA DEPORTIVA DEL MOLINAR DE LEVANTE”, de acuerdo y con estricta sujeción al documento de Contratación, al Cuadro de Características, al Pliego de Condiciones para la contratación de los trabajos, la oferta del adjudicatario así como las mejoras y el programa de trabajos propuestos y a lo establecido en el **Proyecto Modificado nº1**, documentos contractuales que acepta plenamente en todo su contenido”.*

SEGUNDO. La modificación contractual establecida en la cláusula precedente supondrá un incremento de 15,54 % del presupuestario de adjudicación.

En consecuencia, la cláusula segunda del contrato queda redactada de la siguiente manera:

“El precio total y cierto de la ejecución de este contrato es de novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (999.174,34€), IVA no incluido. Las condiciones de pago serán las establecidas en el Pliego”

TERCERO. La modificación contractual establecida en la cláusula precedente supondrá la necesidad de un incremento de la garantía constituida para responder del cumplimiento del contrato.





En consecuencia, la cláusula tercera del contrato queda redactada de la siguiente manera:

“Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía definitiva mediante aval N° 10001202929 y aval N° 10001277131 de la entidad Banco de Sabadell, S.A., por importe de cuarenta y tres mil doscientos treinta y ocho euros con seis céntimos (43.238,06 €) y seis mil setecientos veintiún euros con once céntimos (6.721,11 €), respectivamente, y a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears, cuyos originales quedan en poder de la Autoridad Portuaria de Balears.”

CUARTO.- Esta Adenda no supone novación de la obligación principal ni cualquier otra que se derive de la misma, quedando inalterable en todos sus términos, excepto en lo modificado por este documento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y pactado, se firma el presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

*Firmado digitalmente**

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación

